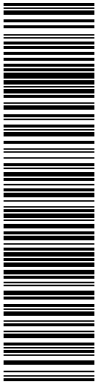


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 1 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47
	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147799 XKEVT-742Y0-DAVKL 62C5DC0F0B6B8B567E85EFA4AE5E57FDBE7D879) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA NAVA DE SANTIAGO DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN.

- 1.1. El objeto del contrato es la prestación del servicio público de gestión y explotación del BAR-CAFETERIA de la Piscina Municipal de propiedad municipal, mediante la modalidad de concesión.
- 1.2. El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, el inmueble BAR-CAFETERIA de Piscina Municipal de La Nava de Santiago. Previamente a la firma del contrato, se confeccionará un Inventario del mobiliario, utensilios, enseres y aparatos que se ponen a disposición del concesionario, que se adjuntará al contrato para que sea suscrito por ambas partes contratantes
- 1.3. El contrato definido tiene la calificación de contrato menor de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de gestión y explotación del BAR-CAFETERIA, mediante la modalidad de concesión, será el PROCEDIMIENTO de la CONTRATACIÓN MENOR.

CLAUSULA TERCERA. TIPO DE LICITACION. Canon

El canon mensual objeto de la licitación será de 50 €/mensuales, debiendo hacerse efectivas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

CLAUSULA CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato de explotación del BAR-CAFETERIA, comprenderá desde el día 20 de junio hasta finalización temporada de piscina de 2025. El Ayuntamiento se faculta a resolver la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias de interés público o social.

CLAUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

CLAUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 2 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47	FIRMADO 09/06/2025 11:47



Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de La Nava de Santiago, sito en la calle Carretera nº2, **desde el día 9 hasta el 11 de junio 2025 a las 12:00 horas.**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Fotocopia Compulsada N.I.F.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las personas recogidas en el artículo 65 de la Ley 9 /2017 de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no ser deudor con el Ayuntamiento de La Nava de Santiago sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

CLAUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo mediante la apertura de sobres cerrados, partiendo de una cuantía mínima de 50 €, siendo el adjudicatario el licitador que presente la oferta de mayor cantidad. El día fijado es el próximo día 11 de junio de 2025, miércoles a las 12:00 horas en el Salón de Actos de Plenos del Ayuntamiento.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del importe de una mensualidad del resultante en la adjudicación.

CLAUSULA DECIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir este las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el del apartado anterior.

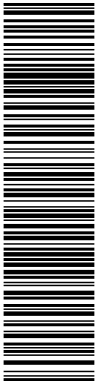
CLAUSULA UNDECIMA.DERECHOS Y OBLIGACIONES.

B) Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 3 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47	FIRMADO 09/06/2025 11:47



del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

- El concesionario estará obligado a mantener en buen estado las instalaciones, maquinarias, muebles y enseres, que deberán cumplir la normativa vigente, para este tipo de establecimientos y presentar las condiciones de ornato, seguridad y salubridad necesarias y exigidas por la legislación en vigor en cada momento.

- El concesionario está obligado a la limpieza y mantenimiento en perfecto estado del Bar-Cafetería, los servicios, su terraza, así como la limpieza de los vestuarios y lavabos de la piscina.

- En cuanto a los gastos de funcionamiento (agua, gas, energía eléctrica, etc.) será por cuenta del adjudicatario.

- No podrá realizar obras sin la previa autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento.

- No podrá instalar publicidad de tipo alguno salvo autorización municipal.

- Ejercer por sí el servicio y no cederlo ni traspasarlo a terceros, sin autorización del Ayuntamiento.

- El concesionario prestará el servicio directamente a los usuarios, sin que esta Entidad tenga participación alguna en todo el proceso comercial, siendo el concesionario el único responsable frente a los proveedores, los clientes o cualquier persona física o jurídica que intervenga en cualquier ciclo de la explotación del servicio.

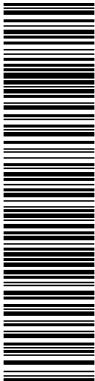
- El personal al servicio del adjudicatario o que esté contratado para la prestación de los servicios, no tendrán relación o vinculación alguna respecto del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, ni durante la vigencia del contrato ni al término de éste, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surjan con respecto a los mismos; así mismo como empresario deberá cumplir las obligaciones derivadas de las Leyes Laborales (alta en seguridad social, seguro de accidentes....) , debiendo estar al corriente en el pago de todas sus cuotas.

- A iniciar la prestación del servicio en el plazo de 05 días naturales siguientes al de la formalización del contrato de adjudicación y a prestarlo de forma personal y directa con los empleados que fueren necesarios e ininterrumpidamente durante todo el plazo de concesión.

- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

- No enajenar las instalaciones y bienes afectados a la concesión, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres a disposición de esta entidad dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad de ésta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 4 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47	FIRMADO 09/06/2025 11:47



- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y abonar los recibos correspondientes.
- Será de cuenta del concesionario la instalación del mobiliario industrial, que sea preciso para el normal funcionamiento del **Bar-Cafetería**, siempre de acuerdo con las directrices que le marque los servicios de inspección del órgano competente. Los gastos de mantenimiento y conservación del mobiliario y enseres aportados por el concesionario, serán a su costa.
- Las reformas del mantenimiento normal del local, serán costeadas por el Ayuntamiento, salvo aquellas que redunden en un mayor beneficio para el concesionario, que serán por su cuenta, sin que pueda pedir indemnización o reclamación de calase alguna. Las obras a ejecutar precisarán autorización del Ayuntamiento.

B) Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, objeto de la concesión.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL BAR-CAFETERIA.

El Horario de apertura y cierre será como mínimo de lunes a domingo de las 13:00 horas a 21:00 h, y deberá de permanecer abierto de forma ininterrumpida. El Bar-Cafetería no podrá cerrarse ningún día durante la temporada de baños.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. REVERSION

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar todas las instalaciones y equipamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 5 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47	FIRMADO 09/06/2025 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147799 XKEVT-742Y0-DAVKL 62C5DC0F06B8B567E85EF44AE5E57FDBE7D879) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio.

Se consideran infracciones leves:

-El incumplimiento del deber de comunicar a la administración en forma y plazo lo previsto en este pliego; siempre y cuando la comunicación que proceda se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo grave después.

- Las pequeñas deficiencias en la prestación del servicio.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las conductas que impliquen simple descuido y de las que no se deriven daños.
- Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego.

Se consideran infracciones graves:

- Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las deficiencias graves en la prestación del servicio.
- La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.
- El incumplimiento de a cuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio.
- La conducta negligente de la que se deriven daños de escasa entidad para el servicio.
- Retraso injustificado en la prestación de servicios.
- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del servicio.
- La demora en el cumplimiento de obligaciones, de cualquier índole, de las establecidas en los pliegos para la que esté previsto un plazo o así se le señale por la Administración Municipal.
- La reiteración de 2 o más faltas leves.

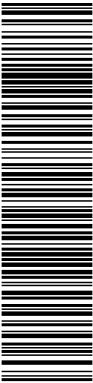
Infracciones muy graves:

- La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio.
- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños al Ayuntamiento
- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones del Pliego.
- El incumplimiento de las órdenes de modificación del servicio dadas por la Administración.
- La reiteración de dos o más faltas graves. Las sanciones que se aplicasen al concesionario, con independencia de las que procediesen en función de otras normativas vulneradas, serán las siguientes:
- Para las infracciones leves se podrán imponer multas de hasta 600 euros.
- Para las infracciones graves se podrán imponer multas de 601 euros a 3.000 Euros.
- Para las infracciones muy graves, se podrán imponer multas de 3001 euros a 12.000 euros, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe, o según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la declaración de caducidad de la prestación del servicio por comisión de faltas graves o muy graves, en los supuestos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con las consecuencias y procedimiento que se establece en los artículos 133 y siguientes del citado Reglamento.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones

DOCUMENTO PUBLICACIÓN: Bases Bar Piscina LA NAVA DE SANTIAGO 2025- 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XKEVT-742Y0-DAVKL Fecha de emisión: 9 de Junio de 2025 a las 11:47:36 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 09/06/2025 11:47
	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147799 XKEVT-742Y0-DAVKL 62C5DC0F0B8B8567E85EF4A4AE5E57FD8E7D879) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

que procedan, respondiendo igualmente la fianza depositada por el concesionario de su efectividad.
Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de lo que asimismo responde la fianza depositada.
Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego, en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Nava de Santiago, a 9 de junio de 2025
EL ALCALDE